



Resolución de 05/09/2017 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2017.

La Orden ESS/739/2017, de 26 de julio (BOE del 2 de agosto), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Con base en lo anterior, son objeto de subvención, mediante la presente convocatoria, por un lado, las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y, por otro, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

La Orden ESS/739/2017 tiene como objetivo garantizar su estabilidad y permanencia, de manera que se prevean las bases reguladoras de este tipo de subvenciones y se establezca su convocatoria mediante resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, emitido informe de la Abogacía del Estado y fiscalizado el gasto por parte de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación

parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ESS/739/2017, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las actividades objeto de financiación, de ámbito estatal, serán las contempladas en el artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
 - a) Respecto de las actividades previstas en los apartados a), b), d), e) y f) del artículo 3.1 serán subvencionables los gastos en los que se incurra en su realización, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2018, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.
 - b) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, las acciones relacionadas con campañas de comunicación y divulgación tendrán como objeto aquellas orientadas a la promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, incluidas las que se lleven a cabo en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La realización de dichas campañas contempladas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, se llevará a cabo a través de los siguientes soportes:

- Prensa escrita.
- Banners de Internet.
- Cuñas de radio.
- Publicidad exterior.
- Marketing móvil.

En todo caso, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social coordinará, junto con las entidades beneficiarias, las acciones referidas y tendrá conocimiento previo de dichas campañas. Las entidades beneficiarias serán las responsables de incluir sus mensajes específicos así como de producir la campaña y efectuar la compra de los soportes.

Serán subvencionables los gastos en los que se incurra en la realización de las actividades referidas en el presente apartado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que se efectúen a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2018, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

3. Los gastos de funcionamiento subvencionables mediante esta convocatoria serán aquellos realizados por las entidades asociativas para llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución de los fines que les son propios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2018, en los términos del apartado 2 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.
4. La cuantía de las subvenciones será la prevista por el artículo 6 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Se aplicarán también los porcentajes previstos en dicho artículo relativos a la parte de actividad subvencionada que deberá contribuir a sufragar la entidad beneficiaria y que serán, al menos, de un 15% del coste total de la actividad.

Segundo. Créditos presupuestarios.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el ejercicio 2017, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

	Acciones	Aplicaciones presupuestarias				Total euros
		19.03.241N.484	19.03.241N.441	19.03.241N.470	19.03.241N.485	
A	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	1.907.030				1.907.030
B	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las		40.200			40.200

	empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público					
C	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas			12.800		12.800
D	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal e intersectorial de trabajadores autónomos				370.000	370.000
E	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción				340.000	340.000
F	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas y de sociedades laborales				352.000	352.000
G	Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales				415.970	415.970

Tercero. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante pagos anticipados, con periodicidad trimestral, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 11 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Cuarto. Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar subvenciones las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria y en sus estrictos términos, en concreto:

1. Para las subvenciones a las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.
- Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otras asociaciones, fundaciones y universidades.

2. Para las subvenciones de los gastos de funcionamiento:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.1.b apartado 1º, de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

A efectos de la presente convocatoria, y por lo que se refiere al cómputo del número de trabajadores contratados directamente por el solicitante, este requisito deberá acreditarse en cinco de los seis meses anteriores al mes inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.

- Entidades asociativas de carácter intersectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de empresas de inserción.

- Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociados, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas y las de sociedades laborales.

Sexto. *Criterios de valoración.*

1. Para determinar la cuantía de las subvenciones de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En relación al criterio previsto por el artículo 5.1.a) de la Orden ESS/739/2017, relativo a la adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las prioridades temáticas a efectos de valoración de las solicitudes previstas para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución serán las siguientes:

- a) Apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la Economía Social.
 - b) Fomento de la cultura emprendedora.
 - c) Beneficios de la aplicación de medidas de Economía Social y de Responsabilidad Social Empresarial en la política general de la empresa, incluyendo los ámbitos de personal y empleo.
 - d) Divulgación de la normativa en materia de trabajo autónomo, de Economía Social, de Sociedades Laborales y Participadas y de Cooperativas.
 - e) Racionalización de Horarios, Conciliación y Corresponsabilidad, como punto fundamental de la Responsabilidad Social Empresarial.
 - f) Buenas prácticas en el ámbito del trabajo autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social Empresarial. Se valorarán especialmente las actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas con discapacidad y de otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
 - g) Temas comunes a los párrafos anteriores: implantación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, mejora de la competitividad y fomento de la igualdad de oportunidades.
2. En relación a la totalidad de solicitudes presentadas, como primer trámite administrativo se procederá al estudio y valoración de proyectos sobre actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas. Una vez concluido el mismo, en su caso, se requerirá documentación complementaria o aclaratoria sobre el proyecto objeto de subvención a aquellas entidades cuyas solicitudes hayan obtenido puntuación igual o superior a la prevista en el artículo 6.1. f) de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, para

poder resultar beneficiario de la subvención de actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

A las entidades solicitantes de subvención cuyos proyectos de actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas que no hubiesen obtenido puntuación suficiente, de acuerdo con lo reseñado en el apartado anterior, se les notificará el resultado del proceso selectivo, de forma conjunta con las beneficiarias, mediante Resolución de concesión, una vez concluido el procedimiento de la convocatoria en curso.

3. Para determinar la cuantía de las subvenciones de los gastos de funcionamiento se tendrán en cuenta como criterios de valoración los establecidos en el artículo 5.3 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, esto es, el número de trabajadores que integren la plantilla en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.

Séptimo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

Octavo. *Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que se incluirá como anexo en la presente resolución de convocatoria y habrán de acompañarse de la documentación que se señale en la misma. En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en la citada convocatoria.
2. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/index.htm, mediante firma a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.
3. En relación al número de solicitudes que cabe presentar en la presente convocatoria, se señala lo siguiente:
 - a) Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la presente Orden, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
 - b) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la presente Orden, se tramitará una única solicitud por cada entidad.

- c) Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la presente Orden, se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. *Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes.*

1. Documentación común a todas las subvenciones

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Documento de solicitud.	Modelo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
2	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante , al que se acompañarán los estatutos de la misma.	En original o copia compulsada que tenga el carácter de autentica conforme a la legislación vigente.
4	Documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en la forma legalmente exigible.	
5	Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad , miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso.	
6	Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.	Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser declaradas por la entidad solicitante mediante escrito presentado en el registro General del MEySS, a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la

		fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de las mismas.
7	Certificado de veracidad de los datos consignados y comunicación de subvenciones concurrentes.	Modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria.
8	Autorización a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante (opcional).	Modelo establecido en el anexo III de esta convocatoria.
9	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Modelo establecido en el anexo IV de esta convocatoria.
10	Declaración responsable de no ser deudor por procedimiento de reintegro.	Modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2. Documentación específica para cada clase de subvención:

2.1 Para las **subvenciones por actividades de promoción** del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Descripción de las actividades a realizar.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VI de esta convocatoria.
2	Memoria de la actividad a realizar por la entidad.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VI. Se limitará al

		espacio indicado en dicho anexo. Cualquier otra documentación aportada no será tenida en cuenta.
3	Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria.
4	Declaración, en su caso, de la existencia de subcontratación.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2.2 Para las **subvenciones destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento** de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, deberá acompañarse de:

2.2.1 Documentación común para todo solicitante.

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociados.	Cualquier otra documentación aportada no será tenida en cuenta.
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.	
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal.	En original el certificado. Original o copia compulsada de las últimas cuentas anuales aprobadas.
4	Presupuesto detallado de Gastos de funcionamiento.	Ajustándose al modelo establecido en el anexo IX de esta convocatoria.

En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba presentarse conforme a los modelos contenidos en los anexos de la convocatoria.

2.2.2. Documentación específica exigida cuando se trate de **asociaciones profesionales de trabajadores autónomos** de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos.

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Acreditación de la titularidad en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede.	<ul style="list-style-type: none"> • Se justificará por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. • En original o copia compulsada de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y sus entidades asociadas que tengan carácter intersectorial y que la representen en cada Comunidad Autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. • Estos documentos deben ser originales o copia compulsada. • En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.
3	En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de cada uno de los trabajadores (en formato Excel) con los siguientes campos: Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/ CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.	Original Con firma y sello de la Entidad
4	Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades intersectoriales asociadas.	Original
5	Certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y su declaración de que los trabajadores autónomos integrados en sus asociadas pertenecen al	Original

	menos a tres sectores de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.	
6	Certificados expedidos por los Registros Autonómicos de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos en los que se acredite que las entidades asociadas figuran inscritas en dichos registros.	<ul style="list-style-type: none"> • Original • En el caso de no estar constituido el Registro Autonómico correspondiente, la entidad solicitante deberá presentar certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de que esta reúne los requisitos establecidos en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para ser considerada asociación profesional de trabajadores autónomos.

2.2.3 Documentación específica exigida cuando se trate de **entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción.**

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. • Todos estos documentos deben ser originales o copia compulsada. • En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.
2	En concordancia con los requisitos reseñados en	Original

	<p>el punto anterior se deberá enviar relación de cada uno de los trabajadores (en formato Excel) con los siguientes campos:</p> <p>Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/ CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	Con firma y sello de la Entidad
3	<p>Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades asociadas.</p>	En original.
4	<p>Certificado expedido por el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y se indique el sector o sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.</p>	En original o copia compulsada de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2.2.4 Documentación específica exigida cuando se trate **de otros entes representativos de la economía social** que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.

Nº	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	<p>Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. Todos estos documentos deben ser originales o copia compulsada.
2	<p>En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de cada uno de los trabajadores (en formato Excel) con los siguientes campos:</p> <p>Nº Código Cuenta Cotización(CCC)/mes/NAF/DNI/ CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	<p>Original Con firma y sello de la Entidad</p>

--	--	--

Décimo. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se notificará mediante medios electrónicos y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Empleo, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Decimoprimer. Justificación.

La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos del artículo 13 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 28 de febrero de 2018.

Decimosegundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. Plazos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables y los fijados en días se entienden referidos a días hábiles.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 05 de septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL

Carmen Casero González